

Franqueo
suscrito

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías locales de los Ayuntamientos de esta provincia que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coblandolos oportunamente, para su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o a doce pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en el artículo de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los pedidos en el distrito, diez pesetas al año. Número oficial, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían sin poder en su importante salud.

Da igual beneficio distribuir las donas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 17 de febrero de 1921).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Para aclarar dudas suscitadas respecto a la interpretación de la Real orden de 3 de octubre de 1879, acerca de su aplicación al Cuerpo de Correos, por referirse la misma a los funcionarios de Telegrafos exclusivamente:

Considerando que en aquella fecha no existía el Cuerpo de Correos como organismo separado y organizado, por lo cual no fué expresamente citado, pero que de ningún modo podía ser intención del legislador privar de determinados derechos al Cuerpo hermano que realiza servicios de índole tan similar, y cuya prestación en los pueblos se generalizó y en las mismas casas y en idénticas condiciones realizado, dependiendo de la misma Autoridad y dirigido al mismo fin de facilitar las comunicaciones oficiales y particulares:

Considerando que para los fines de justicia establecidos en la citada Real orden cuya aplicación se discute, son iguales las circunstancias que en uno y otro Cuerpo ocurren;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se haga extensiva la Real orden de 3 de octubre de 1879 al Cuerpo de Correos, en cuanto no se oponga a disposiciones legales que con posterioridad se hubieran dictado.

De Real orden lo digo a V. l. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. l. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1921.—*Bugallá.*

Señor Director general de Correos y Telégrafos,

(Gaceta del día 1.º de febrero de 1921.)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año corriente de 1921:

Camponaraya.—La Casa-Escuela de niñas de este pueblo.
Cabreros del Río.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Pobladura de Peñayo García.—La Escuela de niñas, pieza de Villanueva.

Trabadelo.—Distrito 1.º. Sección única, titulada Casa Consistorial: la Escuela de niñas de este pueblo.—Distrito 2.º. Sección única, titulada Escuela de niñas: la Escuela de niñas de dicho pueblo.

Valdefuentes del Páramo.—El local que ocupa la Casa Concejo de este término, sito en la calle Real de este pueblo, señalada con el núm. 5.

Villanueva.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Villamol.—La Casa-Escuela de este pueblo.

León 17 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

El periodo de comprobación anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente a 1921, comenzará en el partido de Ponferrada, el día 24 del presente mes de febrero.

León 16 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

AGUAS

En el expediente incoado a instancia de D. Amann Corral Alvarez, vecino de Santibáñez de Rueda, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Esta, en término de Santibáñez de Rueda, Ayuntamiento de Gradefas, con destino a usos industriales, este Gobierno civil, por providencia de 27 de septiembre del año próximo pasado, ha resuelto acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede a D. Amann Corral Alvarez, vecino de Santibáñez de Rueda, Ayuntamiento de Gradefas, la cantidad de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Esta, en término del pueblo citado y con el fin de obtener fuerza motriz para un molino harinero y energía eléctrica para el alumbrado.

2.º Se concede asimismo al peticionario, los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado en 8 de octubre de 1918, por el Ingeniero de Minas D. Luis G. Vilademart, con las modificaciones que sean necesarias para cumplir las presentes condiciones.

4.º La toma de agua se hará sin presa de derivación.

5.º En el origen del canal se construirá un brocal de fábrica con sus correspondientes compuertas y altura suficiente para que nunca pueda penetrar en el canal el agua de las crecidas. En la parte que quede fuera del alcance de éstas, se construirá un aliviadero de superficie, enrasado al nivel que debe tener el agua en el canal, para que éste conduzca los 1.000 litros concedidos, y capaz de devolver al río en todo momento el exceso de agua que pudiera entrar por la compuerta de toma.

6.º La Administración se reserva el derecho de variar el régimen del río Esta cuando se construya el Pantano de Bacharide, en término de Riaño, que figura en el plan de obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902, sin que el concesionario pueda reclamar indemnización alguna por ese motivo.

7.º Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, y deberán terminarse antes de los dos años, contados ambos, a partir de la fecha de la concesión.

8.º Las obras serán inspeccionadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y al estuviere en condiciones, se extenderá un acta, que firmarán el Ingeniero inspector y el concesionario o persona que le represente, y que se someterá a la aprobación, sin cuyo requisito no podrá empezarse a hacer uso de la concesión.

9.º Todos los gastos de inspección y recepción, serán de cuenta del peticionario.

10.º No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento, ni ninguna de las condiciones de esta concesión, sin previa autorización de la Superioridad.

11.º Esta concesión se hace a perpetuidad, con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, y, además, sin perjuicio de tercero, dando a salvo los derechos de propiedad, y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo lo sean aplicables.

12.º Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

c) Ley de Pesca fluvial, de 27 de diciembre de 1909 y Reglamento de 7 de julio de 1911.

13.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión,

acompañado la póliza de cien pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, y el resguardo que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, he dispuesto se publique esta concesión como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en primera instancia. León 4 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis López Riquera, vecino de Villafranca del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de noviembre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Antonio*, sita en el paraje «Cabeleiros sobre Bouza bella» término de Campañana, Ayuntamiento de Carracedo. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el centro de una calicata que está junto a una peña caliza en el vértice del ángulo O. de una tierra, con tres castaños, propiedad de Emilio Fernández, vecino de Borrenes, sita en dicho paraje, y de dicho punto se medirán 100 metros en línea auxiliar al S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000 metros, la 2.ª; de ésta al N. 200, la 3.ª; de ésta al E. 2.000, la 4.ª; de ésta al S. 200, la 5.ª, y de ésta 1.000 al O., y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a ello o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.775. León 14 de diciembre de 1920.—**M. López Dóriga.**

Hago saber: Que por D. Manuel López Alonzo, vecino de Quintana de Fuseros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de noviembre, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *de El Hameral*, sita en el paraje «Peñiscaro», término de Ayuntamiento de Quintana de Fuseros. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Oeste del puente de madera llamado Penllia, y desde este punto se medirán 300 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª, y de ésta con 100, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a ello o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.776. León 14 de diciembre de 1920.—**M. López Dóriga.**

El expediente tiene el núm. 7.775. León 14 de diciembre de 1920.—**M. López Dóriga.**

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR
La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, comunicó a

este Consejo provincial de Fomento, lo siguiente:

«A fin de que la Estadística Social Agraria, publicada en el año último, sea rectificada, suprimiendo las Entidades que en esa provincia no funcionan, y agregando las que en aquélla no figuran, y se hayan consultado con arreglo a la ley de Asociaciones, ya según la ley de Sindicatos Agrícolas, remito a V. S. un ejemplar de dicha Estadística, para que con arreglo a la misma y previos los datos que ese Consejo desea reclamar a todas y cada una de las Entidades, remita V. S. al Consejo Superior de Fomento, antes del 1.º de marzo del corriente año, un estado que comprenda las Entidades que no funcionan y las que existen y no figuran en la Estadística, expresando la fecha de la creación, el número de socios de cada una, recursos con que cuenta y labor que realiza.»

Espero del celo de los Sres. Presidentes de los Sindicatos Agrícolas, cumplan este servicio con la mayor urgencia posible, remitiendo, según el modelo, a este Consejo provincial de Fomento, los datos necesarios.

León 10 de febrero de 1921.—El Comisario Regio, Presidante, Modesto Hidalgo.

MODELO

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Fecha de su creación		Número de socios	Cuotas de los asociados — Pesetas	Recursos		Préstamos a los labradores en		Existencia en Caja — Pesetas	Labor que realiza
		Mes	Año			Del Banco de España — Pesetas	De otras entidades — Pesetas	En metálico — Pesetas	En especie — Pesetas		

(Sello del Sindicato)

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—CONSEJO FORESTAL.—SECCION 2.ª—9.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

Provincia de León.—1.ª Sección de la cuenca del Meruga

En los días del mes de marzo del corriente año que abajo se indican, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodríguez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos sobrañtes o de verano en los puertos preñáticos de los montes que se mencionan. Si resultaran negativas, se celebrarán segundas subastas en los días que se expresan, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones que las primeras; hallándose a disposición del público, en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regirlas, y las que han de ser observadas en la práctica de los aprovechamientos.

Número de los montes en el Catastro	Nombres de los montes	Denominación de los pastaderos	Especie y número de cabezas que podrán disfrutar los pastos			Tasación — Pesetas	Subastas	Fecha en que se celebrarán las 1.ª y 2.ª subastas, cuando las primeras diere resultado negativo		
			Lauar	Cabrio	Caballas a anual			Día	Mes	Hora
710	Abecedo y Dehusa.....	Castroo, Cueto, Collada y Enovarón.....	300	50	»	701	1.ª	12	Marzo...	10
							2.ª	22	Idem....	10
714	Concejil.....	Formigoso.....	300	8	6	607	1.ª	12	Idem....	11
							2.ª	22	Idem....	11
725	Peña y agregados.....	Las Vegonas.....	152	6	6	320	1.ª	13	Idem....	12
							2.ª	23	Idem....	12
727	La Soñana y El Acebedo.....	Polindo.....	300	6	3	325	1.ª	13	Idem....	13
							2.ª	22	Idem....	13

Madrid, 11 de febrero de 1921.—El Presidente, Segundo Cueto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Armania

En poder del vecino de Trabajo del Cercedo, D. Narciso Aller, se encuentra depositada una vaca de las señas siguientes:

Pelo rojo, algo soga, cuerna abierta y bien presentada, edad de unos ocho a diez años.

Quien acredite ser su dueño, puede presentarse para hacerse cargo de ella y abonar los gastos.

Armania 14 de febrero de 1921.—El Alcalde, Matías Soto.

Alcaldía constitucional de Valencia Don Juan

Con esta fecha me comunica don Francisco Alvarez Nava, vecino de esta villa, que el día 25 del pasado mes de enero, se ausentaron de la casa paterna sus hijos Manuel, Aniceto y Saturnino Alvarez Muñoz, cuyos señas son las siguientes.

El Manuel, de 24 años de edad, labrador, pelo castaño, cejas idean, ojos azules, nariz regular, barba alfeitada, color moreno; viste traje de paño claro, botas azul, calza botas negra alta; lleva una cicatriz en la parte inferior del carrillo del lado derecho; su estatura es la de 1,800 metros.

El Aniceto, de 22 años de edad, labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poco poblada, color moreno; viste traje pardomonte color café, botas azul, calza botas alta negra; su estatura es de 1,540 metros; pertenece al cupo de instrucción del reemplazo de 1919.

El Saturnino, de 17 años de edad, labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, bigilampión, color bueno; viste traje de pana rayada color Habana, botas azul, calza botas blanca alta forma fuerte, su estatura, próximamente, de 1,850 metros.

Los referidos sujetos se hallan indocumentados, obrando en poder de ellos solamente las cédulas personales, y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser hábidos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Valencia Don Juan 9 de febrero de 1921.—El Alcalde, Juan García Otero.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Ignorándose el paradero actual del mozo alistado en este Municipio que a continuación se relaciona, así como el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezca a los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 20 de febrero y 8 de marzo, a las siete y ocho horas de los mismos, respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no lo verifica:

Anselmo Marcos Gades Abad, hijo de Juan y de Encarnación.

Villamañán 15 de febrero de 1921. El Alcalde, A. Almuzera.

Alcaldía constitucional de Reyero

No habiendo comparecido el ninguno de los actos del reemplazo, los mozos alistados en este Ayunte-

miento que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, se les cita para que el día 20 de febrero actual y 6 de marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y declaración de soldados; pues de no verificarlo así o por personas que los represente, se les instruirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Aurelio Alonso Rodríguez, hijo de Bernardo y Adelaida.
Amador Fernández Tejerina, hijo de Aniceto y Juana.
Mariano Martínez González, hijo de Manuel y Micaela.
Manuel Álvarez García, hijo de Marcelino y M.^a Cruz.
Argel Honorio González Fernández, hijo de Cayo e Isabel.
Leandino Fernández Merlao, hijo de Marcos y Josefa.
Reyero 15 de febrero de 1921.—El Alcalde, Santos Liebana.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º de del art. 34 de la ley, el mozo Camilo Silva, hijo de Genovava, que nació en Pareja el día 27 de octubre de 1900, a ignorándose el paradero de éste, así como el de su madre y demás familia, se le cita por medio del presente para que comparezca personalmente o por medio de apoderado, ante este Ayuntamiento, el día 20 del actual, al acto del sorteo, y al día 6 de marzo próximo, al de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que si no lo verifica, lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Trabadelo 12 de febrero de 1921. El Alcalde, Pedro Gómez.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pascuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Ardrón
Burón
Castiellé
La Erceña
Matanza
Noceda
Onzonilla
Prado de la Gaspaña
Quintana y Congosto
Salamón
Santa Cristina de Valmadril
Trabadelo
Valdepolo
Vilquejida

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento leguen en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Castiellé
La Erceña

Matanza
Onzonilla
Prado de la Gaspaña
Salamón
Santa Cristina de Valmadril
Valdepolo
Vilquejida

Confeccionada la matrícula Industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1921 a 22, está expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Ardrón
Burón
Castiellé
La Erceña
Matanza
Noceda
Onzonilla
Quintana y Congosto
Salamón
Santa Cristina de Valmadril
Trabadelo
Valdepolo
Vilquejida

Terminado el reparto de urbana para el año económico de 1921 a 22, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento leguen en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Ardrón
Noceda
Quintana y Congosto
Trabadelo

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Castiellé
Matanza
Noceda
Quintana y Congosto
Trabadelo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Burón
Matanza
Pajares de los Oteros

JUZGADOS

Requisitoria

Señor Rivas (José), de 40 años de edad, hijo de Domingo y Josefa, natural de San Vicente de Ulloa, término de Palas del Rey, soltero, ca-

patar de minas, domiciliado últimamente en Moreda, Concejo de Aller, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Riaño, para ser reducido a prisión en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaño 4 de febrero de 1921.—Pablo de Pablo.

Don José María Díez y Díez, Juez de instrucción de Murias de Paredes. Por la presente regulariza, que se expide en méritos del sumario número 95, del año de 1920, por sustracción de matóvil, se cita y llama al procesado en el mismo, Manuel Rodríguez, realmente últimamente con su madre en el pueblo de Gastoso, partido judicial de Vilafranca del Bierzo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión y ser indagado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de dicho procesado, caso de ser hábillo.

Dado en Murias de Paredes a 10 de febrero de 1921.—José M.^a Díez y Díez.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Requisitoria

López Quintana (Tomás), de 25 años de edad, hijo de Tomás y de Petra, natural y vecino de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el sumario número 1, de 1921, por el delito de allanamiento de morada y disparo de arma de fuego contra determinada persona, comparecerá en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, para constituirse en prisión y ser emplazado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ponferrada 10 de febrero de 1921. El Secretario, P. H. Hiladoro García.—V.^o B.^o El Juez de instrucción, José Urra.

Requisitoria

Vega Fierro (Quintiliano), casado, de 25 años, jornalero, vecino de Pannia de la Valderría, hijo de Santos y María, procesado en causa seguida en este Juzgado con el núm. 104, del pasado año, por dos delitos de esta, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Benavente en término de diez días, para hacerle saber la petición Fiscal en dicho caso; bajo apercibimiento de ser reducido a prisión y declarado rebelde si no comparece.

Benavente 7 de febrero de 1921.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Don Lucio García Moliner, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y empieza a un sujeto

llamado Pedro Pulido, de naturaleza y domicilio desconocidos, aunque se dice hallarse en Asturias, de unos 35 años, alto, degado, con bigote negro, ojos de color castaño, teniendo en el derecho una naba y pelo también castaño tirando a rubio, bastante canoso, para que en término de diez días se presente en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión por causa criminal que se le sigue con otro, sobre sustracción de trigo; baj: apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en dicho procedimiento.

Dado en Santiago a 9 de febrero de 1921.—Lucio García Moliner.—D. S. O., Matías García.

Don Moisés Panero Núñez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y en peritido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de un hombre ambulante y desconocido, de unos 50 años de edad, color moreno, pelo castaño, barba poblada, rubia y algo canosa, nariz grande y ojos claros, con una cicatriz antigua en la región glútea derecha; vestía americana de pana roja; pantalón de paño negro, chaleco de dril color ceniza y camisa de algodón con rayas azules, cuyo hombre falleció en el pueblo de Hospital de Orbigo el día 5 del actual, a consecuencia de inanición y frío; referidos parientes comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Astorga, en el término de diez días, al objeto de recibirles declaración encaminada a identificar al finado y a ejercer el procedimiento con arreglo a derecho.

Dado en Astorga a 10 de febrero de 1921.—Moisés Panero.—P. H., Germán Hernández.

Cédula de citación

García Plaza (Trinidad), domiciliado últimamente en Ledaña, y en la actualidad en uno de los pueblos de la provincia de León, comparecerá el día 8 de marzo próximo ante la Audiencia de Cuenca, a declarar como testigo en juicio oral en causa seguida en este Juzgado sobre asesinato frustrado, contra Carlos y Francisco García Plaza.

Motilla del Palancar 9 de febrero de 1921.—El Secretario, Lic. Luis Arenda.

Don Esteban Fernández y Fernández, Juez municipal de Roperuelos del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia de D. Primitivo Fernández Pérez, vecino de Roperuelos, contra D.^a Amalia Ganso, viuda, y D. Pascual de la Mata, sobre pago de ochenta y nueve pesetas e intereses legales vencidos, en el cual se dictó sentencia, cuyo encasamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Roperuelos del Páramo, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de este Distrito, compuesto de los señores D. Esteban Fernán-

dez y Fernández Juez; D. Celestino Mancebido Garabito y D. Isidoro Pérez y Pérez, Adjuntos: habiendo visto por sí el juicio verbal civil, entre partes: demandante, D. Primitivo Fernández Pérez, demandados Amalia Ganso y Pascual de la Mata, vecinos de Roperuelos, en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de pesetas que adeudan, que proceden de préstamo;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los demandados Amalia Ganso y Pascual de la Mata, vecinos de Roperuelos, a que luego de firme esta sentencia, pregun al demandante, su convicino Primitivo Fernández Pérez, ochenta y nueve pesetas que le reclama, e intereses e legales vencidos, costas y gastos de juicio.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, teniendo lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Roperuelos del Páramo, a veintiocho de enero de mil novecientos veintiuno. El Juez municipal, Esteban Fernández.—Por su mandado: El Secretario, Laureano López.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macarez, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrecen a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condi-

ciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por puja a la plaza durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de febrero de 1921.—El Director, Genaro P.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia provincia calle número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece. Coruña de de 1921.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Prieto González (Julán), hijo de Primo y de Clara, natural de La Bañeza, Ayuntamiento de idem, provincia de León, veintidós años de edad, en la calle Juanito, 17, 2.^o, derecho. (Madrid), de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación al Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería La Victo-

ria, núm. 76, D. Enrique Sánchez-García, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

San Ildefonso 30 de enero de 1921. El Teniente Juez Instructor, Enrique Sánchez.

Santos Santos (Clemente), hijo de Antonio y de Sabina, natural de Santa Colomba de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, provincia de León, estado su ignora, de oficio labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración en el año 1919 para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, D. José Fris Sánchez, residente en Aranjuez; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Aranjuez 28 de enero de 1921.—El Teniente Juez Instructor, José Fris.

Yáñez Mallo (José), hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Pradela, Ayuntamiento de Trebedelo, provincia de León, de oficio labrador, de 23 años de edad, y a estatura 1,650 metros, veintidós años de edad, en Pradela (León), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber fultado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, D. Luis Flores Iniguez, en el cuartel que ocupa dicho Regimiento en Jerez de la Frontera (Cádiz), bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Jerez 25 de enero de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Luis Flores.

ANUNCIO PARTICULAR

Cooperativa Eléctrica Popular DE LEÓN (S. A.)

Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo 6 del próximo marzo, a las tres de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Veterinaria, de esta ciudad, con objeto de dar lectura a la Memoria, aprobar las cuentas y tratar de los demás asuntos que figuren en la orden del día.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde el día 25 del corriente mes.

Para tener derecho a asistir a dicho Junta, es indispensable depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de aquélla, las acciones o resguardos provisionales representativos de las mismas.

León 17 de febrero de 1921.—El Secretario, Y. González.

Imp. de la Diputación provincial.